

REF.: Modifica Circular Nº 1658 de marzo de 2003, sobre información del sistema de evaluación del riesgo de mercado de la cartera de inversiones de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

Santiago,

0 8 ARR 2003

CIRCULAR Nº

1663

A todas las entidades aseguradoras y reaseguradoras

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, en especial lo dispuesto en el artículo 1°, letra f) del D.F.L. N° 251, de 1931, ha resuelto modificar la Circular N°1658, de marzo de 2003, en los siguientes términos:

Reemplácese el Título II, "Vigencia y Aplicación", por el siguiente:

"II Vigencia y Aplicación.

La presente norma entra en vigencia y se aplicará a contar del envío de información correspondiente al mes de mayo de 2003.

Disposición Transitoria.

Durante los meses de marzo a junio de 2003, las compañías deberán enviar la información señalada en Norma de Carácter General N°148 y la presente Circular, conforme a las siguientes instrucciones:

- 1. La primera y segunda entrega de información sobre cálculo de VaR, referida a los meses de marzo y abril del presente año, se deberá enviar utilizando los formatos del Anexo N° 5 de la Norma de Cáracter General N° 148, y tendrán como plazo máximo de entrega el día 30 de abril y 30 de mayo de 2003, respectivamente.
- 2. La tercera entrega de cálculo de VaR, correspondiente al mes de mayo de 2003, que deberá incorporar las modificaciones introducidas por la presente Circular, según Anexos N° 1 al 9, a excepción de los archivos solicitados en el Anexo N° 3, tendrá como plazo máximo de entrega el día 30 de junio de 2003.



3. La cuarta entrega de cálculo de VaR, correspondiente al mes de junio de 2003, que deberá incorporar todas las modificaciones introducidas por la presente Circular, según Anexos Nº 1 al 9, tendrá como plazo máximo de entrega el día 31 de julio de 2003.

En los envíos posteriores, el plazo máximo de entrega queda determinado según la fecha fijada en Norma de Carácter General Nº 148, es decir, dentro de los primeros 15 días de cada mes."

VIGENCIA:

La presente Circular rige a contar de esta fecha.

ALVARO CLARKE DE LA CERDA SUPERINTENDENTE